

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.), y las Infantas, sus hermanas, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa.

(*Gaceta del 28 de Abril de 1885.*)

Sección segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo propuesto los Presidentes de algunas Audiencias territoriales, en proximidad de la visita general de cárceles, la duda de si en las poblaciones donde se hallan constituidas las Audiencias de lo criminal habrá de ser practicada por éstas ó por los Jueces de instruccion:

Teniendo en cuenta que el Real decreto

de 14 de Diciembre de 1855 encarga aquella mision inspectiva en la residencia de las Audiencias territoriales á las Salas de gobierno por su mayor autoridad y superior representacion, realzando de esta suerte con la solemnidad del acto el concepto de su importancia y la eficacia de su propósito;

Y considerando ajustado á este criterio, por razon de perfecta analogia, además de conformarse al espíritu que informa los artículos 526, 985 y 990 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el que la propia funcion sea ejercida en su respectiva localidad por las Audiencias de lo criminal posteriormente creadas en vez de los Jueces de instruccion, cuyo carácter delegado y supletorio en el orden jerárquico para dicho efecto se indica por el sentido mismo de la referida disposicion,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver de acuerdo con este dictámen la expresada consulta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1885.—Silvela.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....



Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 16 de Diciembre último, comunicada por el Ministerio de Fomento, se autoriza la importacion en España de plantas de pino silvestre de Noruega, siempre que se justifique por medio de una certificacion del Cónsul español respectivo que los pinos proceden de dicho pais extranjero y no están atacados de enfermedad contagiosa, y con la condicion además de que el buque que los conduzca no toque en puertos extranjeros desde su salida de los de Noruega.

Lo que de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) participo á V. I. para el debido cumplimiento en las Aduanas del Reino. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 27 de Abril de 1885.)

Seccion cuarta.

NÚM. 2161.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de la corta de diez mil doscientos veintisiete pinos en el pinar «Esparragal,» perteneciente á esta ciudad, he acordado señalar el dia quince de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana á fin de que en este Gobierno de provincia ante mi autoridad y en la Alcaldía de esta ciudad, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga efecto una segunda subasta, bajo el mismo tipo de 14.063 pesetas y demás condiciones que la anterior.

Valladolid 28 de Abril de 1885.—El Gobernador, Joaquin García Espinosa.

Núm. 829.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha señalado para la subasta de los artículos, especies y efectos necesarios en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad y año económico de 1885-86, los dias y horas que se expresan, en la Sala de la Casa-Palacio de la Excm. Diputacion provincial, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion, por proposiciones en papel del sello undécimo, con sujecion al siguiente modelo y en pliegos cerrados para el pan y carne y por pujas á la llana en los demás artículos, especies y efectos; debiendo consignarse en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 que se designa, que ampliará al diez al que se le adjudique.

MANICOMIO PROVINCIAL.

Dia 27 de Mayo.

		Pesetas.
De nuevede la mañana á una de la tarde.. . .	Pan de 1. ^a y 2. ^a .. 5 por 100	2400
	Carne de vaca. . . id.	1500
	Tocino.. . . id.	700
	Garbanzos 1. ^a y 2. ^a id.	700
	Aceite.. . . id.	300
	Arroz. . . . id.	200

Dia 28.

De nuevede la mañana á una de la tarde.. . .	Bacalao. . . . id.	70
	Patatas.. . . id.	300
	Vino. . . . id.	300
	Carbon vegetal. . . id.	60
	Idem de cok. . . id.	100
	Leña. . . . id.	100
	Lucilina. . . . id.	50

HOSPITAL PROVINCIAL.

Dia 29 de Mayo.

De nuevede la mañana á una de la tarde.. . .	Pan de 1. ^a y 2. ^a .. id.	750
	Carne de vaca. . . id.	700
	Tocino.. . . id.	100
	Garbanzos 1. ^a y 2. ^a id.	100
	Aceite.. . . id.	60
	Arroz. . . . id.	50

Dia 30.

		Pesetas.
De nueve de la mañana á una de la tarde.. . .	Bacalao.	5 por 100 50
	Patatas.	id. 50
	Vino.	id. 200
	Carbon vegetal.	id. 50
	Idem. de cok.	id. 50
	Leña.	id. 50
	Lucilina.	id. 25

HOSPICIO PROVINCIAL.**Dia 1.º de Junio.**

De nueve de la mañana á una de la tarde.. . .	Pan de 1. ^a y 2. ^a	id. 2000
	Carne de vaca.	id. 600
	Tocino.	id. 400
	Garbanzos 1. ^a y 2. ^a	id. 250
	Aceite.	id. 150
	Arroz.	id. 40

Dia 2.

De nueve de la mañana á una de la tarde.. . .	Alubias.	id. 125
	Patatas.	id. 150
	Vino.	id. 100
	Carbon vegetal.	id. 50
	Idem de cok.	id. 50
	Leña.	id. 50
	Lucilina.	id. 40

Los demás artículos, telas y efectos necesarios en dichos Establecimientos, se subastarán en los dias 3, 5 y 6 del expresado mes de Junio próximo desde las nueve de la mañana á una de la tarde.

Valladolid 25 de Abril de 1885.—El Vicepresidente, José de Gardoqui.—Juan Callejo, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don N..... N..... que habita en..... calle de..... núm..... enterado del anuncio y condiciones para el suministro de (aquí la especie) que en el año económico de 1885-86 necesite el (aquí el Establecimiento), se compromete á suministrar dicha especie con sujecion al pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad), peso ó medida de la especie (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

NÚM. 827.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Debiendo enagenarse en pública subasta mil cuatrocientos noventa cajones de pino vacios de tabaco existentes en los almacenes de esta Capital y en los de las Administraciones Subalternas de Rentas estancadas de la provincia, se hace saber que la subasta habrá de verificarse bajo las reglas y condiciones siguientes:

1.^a El acto tendrá lugar á las doce de la mañana del dia siguiente, sino fuere festivo, del en que se cumplan quince, contados desde la fecha inclusive en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial*, y si aquel fuere feriado, en el posterior inmediato.

2.^a La subasta se efectuará simultáneamente en esta capital ante una Junta, formada bajo mi presidencia, por el Sr. Interventor de Hacienda, Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas, Sr. Abogado del Estado y oficial del Negociado de Rentas y en las Subalternas, ante el Administrador del Banco, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

3.^a Las proposiciones que quieran hacer los licitadores, se presentarán en pliego cerrado expresando en letra el número de cajones que deseen adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos.

4.^a Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningun caso mientras no se aprueben por esta Delegacion, que se reserva la facultad de aceptarlas ó desestimarlas, adjudicando los lotes ó la totalidad en favor de la proposicion ó proposiciones más beneficiosas á la Hacienda.

5.^a Serán preferidos en primer término, los que ofrezcan precios mas elevados y despues los que comprendan mayor número de envases y en caso de empate se procederá á admitir pujas á la llana por espacio de diez minutos.

6.^a La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente se hará en proporcion de clases de los que resulten existentes

asi como del estado y condiciones en que se hallen, teniendo obligacion los licitadores de aceptar, sin ulterior recurso, la distribucion ó entrega que se les haga aun cuando algunos se hallen rotos ó incompletos.

7.^a Los envases estarán de manifiesto en los almacenes de efectos estancados respectivos, todos los dias no feriados desde las diez á las dos de la tarde.

8.^a El número de los que han de enajenarse es el que á continuacion se expresa, de cuyos almacenes deberán extraerlos los adjudicatarios dentro de los ocho dias siguientes á la notificacion del remate.

	Número de cajones.
Capital.	100
Mayorga.	90
Medina.	251
Nava.	149
Olmedo.	117
Peñafiel.	96
Rioseco.	255
Tordesillas.	180
Tudela.	132
Villalon.	120
Total.	1490

Lo que se publica en este *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitacion.

Valladolid 24 de Abril de 1885.—El Delegado de Hacienda, Bernardo Giner.

NUM. 822.

Ayuntamiento constitucional de Castroponce.

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano del término municipal de Castroponce, compuesto de ciento veinte vecinos y dotada con el sueldo anual de cuatrocientas veinticinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales para la asistencia de una ó doce familias pobres y los transeuntes de igual clase, y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para la asistencia correspondiente á su profesion; se anuncia al público á tenor de lo prevenido

en el art. 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, á fin de que en el término de treinta dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, los que aspiren á dicha plaza puedan presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castroponce á 23 de Abril de 1885.—El Alcalde, Andres de Santiago.—El Secretario, Ramiro Carrillo.

Núm. 842.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

Celebrada sin efecto en el dia de la fecha, por falta de licitadores, la subasta para la ejecucion de las obras en proyecto de la reconstruccion de la casa ó panera de este Pósito, el Ayuntamiento que presido ha dispuesto se verifique segunda subasta el dia 3 del próximo Mayo, á las once de su mañana, en esta casa Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la anterior y se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las personas que deseen interesarse en referida subasta, se atenderán en un todo, para hacer sus proposiciones en pliego cerrado, á las circunstancias exigidas en el anuncio y modelo inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, núm. 78, correspondiente al dia 8 del actual, que se dán por reproducidos en el presente.

San Miguel del Arroyo 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Nicolás de Frutos.—El Secretario, Julian Carbajo.

Núm. 821.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Arriba.

El dia 3 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento de la misma, el arriendo á venta libre, de los derechos de consumos de las especies tarifadas durante el año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo de cinco mil doscientas setenta y

dos pesetas y sesenta y dos céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, recargos autorizados y el 3 por 100 de cobranza y conduccion, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán enterarse las personas que quieran interesarse en la subasta.

Quintanilla de Arriba 23 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco R. Madrazo.

NÚM. 819.

Ayuntamiento constitucional de Alcazaren.

En los dias 7 y 17 de Mayo próximo, á las doce de sus respectivas mañanas, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, el arriendo con venta libre, de los derechos que devengan las especies de consumos y cereales, durante el año económico inmediato de 1885 á 1886, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, para que puedan enterarse los que piensen tomar parte en la licitacion.

Alcazaren y Abril 24 de 1885.—El Alcalde, Mariano Garrido.—Martin Jimenez, Secretario.

NÚM. 844.

Ayuntamiento constitucional de Bercero.

A fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder á la formacion para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los títulos de pertenencia que justifiquen la alteracion, á fin de tomar nota de ellos en el apéndice; en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho término.

Bercero 24 de Abril de 1885.—El Alcalde, Benito Berceruelo.—El Secretario, Anastasio Rodriguez.

NÚM. 844.

Ayuntamiento constitucional de Bercero,

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este referido Ayuntamiento, que sirva de base á la contribucion territorial del próximo año económico de 1885 á 86, se invita á todos los contribuyentes que en sus respectivas riquezas hayan sufrido alteraciones, presenten en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relaciones duplicadas, acompañando los títulos de pertenencia que justifiquen la alteracion, á fin de tomar nota en el apéndice; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bercero 24 de Abril de 1885.—El Alcalde, Benito Berceruelo.—El Secretario, Anastasio Rodriguez.

NÚM. 844.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento, base pase para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1885 á 1886, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenirles.

San Miguel del Pino y Abril 25 de 1885.—El Alcalde, Epifanio Gutierrez.

NÚM. 820.

Ayuntamiento constitucional de Ataquines.

El dia 1.º de Mayo próximo á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta

villa y ante el Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar en subasta pública, el arriendo de los derechos de consumos, para el año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo que á cada una de las especies se señalan, en la forma siguiente:

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro.	3 por 100 premio de cobranza.	Recargo 52 por 100 para municipales.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases. . .	972'43	29'17	505'66	1507'26
Aceites de todas clases. . .	642'85	19'29	334'28	996'42
Aguardientes y licores. . .	362'02	10'86	188'25	561'13
Vinos de todas clases.	1883'48	56'50	979'40	2919'38
Vinagre.	7'52	0'23	3'91	11'66
Cereales.	1295'26	38'86	673'54	2007'66
Pescado de río y de mar.	70'32	2'11	36'57	109'00
Jabon duro y blando.	225'02	6'75	117'01	348'78
Carbon vegetal.	160'70	4'82	83'56	249'08
Total.	5619'60	168'59	2922'18	8710'37

El expediente y demás condiciones á que han de ajustarse los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposicion de cuantas personas interese.

Ataques 23 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel Vallejo.—El Secretario, Felipe Casado.

Seccion quinta.

Núm. 801.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Juez de Instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital se cita á Guillermo Villar (a) Panchon, de esta vecindad, que habitó en la calle de Expósitos, para que en el término de ocho dias se presente en dicho Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que se sigue sobre lesiones á Alfonso

Morodo Alvarez, la noche del siete de Febrero de este año, bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Actuario, Mariano de Castro.

Núm. 813.

CÉDULA DE CITACION.

El Señor Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad, ha acordado por providencia del dia de ayer dictada en causa criminal contra María Fernandez Iglesias y Francisco Noguerras Ibarra, sobre estafas y tentativas, se cite á Alejandro Altamira Lopez, que se dice ser vecino de esta ciudad, María Josefa, Villar Blanco que se dice habita en ella, calle de Santa Clara número cuarenta y seis y Balorina Pico Pita que tambien se dice vivir en esta ciudad en la trasera de Sarabia número dos, para que en término de diez dias á contar desde la insercion de esta cédula en la *Gaceta oficial* se presenten en su Juzgado sito en el Palacio de Justicia, á fin de que presencien la apertura de unas cartas que á nombre de dichas personas se encuentran depositadas como procedentes de referida causa conforme previene el artículo quinientos ochenta y cuatro de la ley de Eujuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que las parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para que la citacion tenga efecto por medio de la publicacion de esta cédula en los periódicos oficiales la expido y firmo en Valladolid á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, Luis Estéban.

Núm. 823.

Don Félix Ordás Rodriguez, Juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Por el presente, segundo edicto, se anuncia nuevamemte la muerte intestada de don Andrés Pachón Martinez, natural de Frómista, provincia de Palencia, vecino y Cura párroco que fué de Cabezon, ocurrida en dos de Febrero último y se llama á los que se

crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, bajo aperebimiento de lo que haya lugar; advirtiendo que los presentados en virtud del primer llamamiento, lo son Mercedes, Virginia, Maria-Santos, Maria-Asuncion y Aquilino Martinez Escacho, Hermenegilda Perez Martinez, María, Benita y Antonio Martinez y Martinez, todos parientes dentro del cuarto grado del finado D. Andrés Pachón.

Dado en Valoria la Buena á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Félix Ordás Rodriguez.—Por su mandado, Maximino Alonso.

Don Antonio Medina Carrascal, Licenciado en Derecho civil canónico y en Administración, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos á instancia del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, representado por el Procurador Ceinos, contra Julian del Campo y Juan Delgado, vecinos de dicha Villa, en los cuales se ha acordado á instancia del actor sacar á pública subasta para el dia diez y ocho del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana las fincas embargadas al Julian que á continuacion se deslindarán no admitiéndose postura que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores que quieran tomar parte en el remate consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes objeto de la subasta; debiendo advertir que los títulos de propiedad de las insinuadas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate con los cuales deberán conformarse sin que puedan exigir ninguno otro.

Dado en Rioseco á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Medina.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

Tierras que se subastan y á que se refiere el anterior edicto.

1.^a Una tierra en término de Villalba á la Lámpara, de siete cuartas, linda Oriente tierra de herederos de Luciano del Campo, Mediodía otra de Julian Rodriguez, Poniente sendero del pago y Norte tierra de Andres Trimo, ta-

sada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

2.^a Otra en el mismo término, pago del Prado de cuarta y media, linda Oriente tierra de Manuel Salamanca, Mediodía otra del Concejo, Poniente tierra de Modesto del Campo y Norte otra de Juan Rodriguez, tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

3.^a Otra en el mismo término, pago de la Solana, ó fuente del corro, de once cuartas linda Oriente tierra de Vicente Conde, Mediodía otra que fué de Nemesio del Campo, Poniente tierra de José Diez, y Norte otra de Vicente del Campo, tasada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

4.^a Otra en el mismo término pago de Peris, de diez cuartas, linda Oriente tierra de Julian Conde, Mediodía otra de heredero de Ildefonso del Campo, Poniente tierra de Modesto del Campo, y Norte el Sendero, tasada en trescientas pesetas.

5.^a Otra en el mismo término pago de Ogaldér, de cuatro y media cuartas, linda Oriente tierra de Julian Rodriguez, Mediodía el sendero, Poniente tierra de Cipriano Rivas, y Norte otra de Modesto del Campo, tasada en ciento ochenta pesetas.—Artero Gonzalez.

NÚM. 828.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por la Factoría de dicho servicio que se halla establecida en el ex-convento de San Agustín, harina de primera, segunda y tercera clase, cebada, paja y leña para los hornos; pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones en sus precios y muestras en la Administración del servicio el dia veintinueve del actual que se verificará el concurso, de diez á once de la mañana del mismo, advirtiendo que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por los mismos autores ó personas debidamente autorizadas, que en el precio de los artículos ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta la entrega de los mismos en los almacenes de la Administración Militar; que las harinas que se presenten estarán sujetas á escandallo; optándose por aquellas que su resultado sea más beneficioso á los intereses del Estado y que den el producto reglamentario y que al verificarse la adjudicacion de los artículos ha de depositarse por el agraciado en la caja del servicio, el diez por ciento de su importe.

Valladolid 23 de Abril de 1885.—Antonio Viñes.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Abril de 1885.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertitos.	
11	4	1	5	6	1	1	2	1	6
12	1	1	2	4	1	1	2	1	5
13	1	1	2	4	1	1	2	1	4
14	2	1	3	4	1	1	2	1	4
15	3	1	4	4	1	1	2	1	4
16	3	1	4	5	1	1	2	1	4
17	2	1	3	4	1	1	2	1	4
18	1	1	2	3	1	1	2	1	5
19	1	1	2	4	1	1	2	1	8
20	1	1	2	3	1	1	2	1	4
TOTAL..	21	11	32	43	1	1	2	1	44

Valladolid 21 de Abril de 1885.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Abril de 1885**, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	1	2	4	1	1	4	6
12	3	1	1	3	3	1	1	3	6
13	2	1	1	3	2	1	1	3	6
14	2	1	1	2	1	1	1	2	4
15	5	1	1	6	1	1	1	2	8
16	1	1	1	2	1	1	1	2	3
17	2	1	1	3	2	1	1	3	6
18	1	1	1	2	1	1	1	2	5
19	1	1	1	2	1	1	1	2	5
20	1	1	1	2	4	1	1	4	6
TOTAL.	19	4	1	24	21	2	4	27	51

Valladolid 21 de Abril de 1885.—El Juez Municipal, Manuel Villazán Pulgar.